

## AL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA e INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Antonio Molina Núñez, con N.I.F 22431678-P, Presidente del Sindicato Profesional Independiente Docente, SPIDO, de la Región de Murcia, con domicilio en C/ Andrés Baquero 12, Entlo. Izq., en su nombre, ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación comparezco y, como mejor proceda DIGO:

Que mediante el presente escrito vengo a formular en tiempo y forma RECURSO DE ALZADA contra la Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se determinan las normas que regirán el acto del sorteo para la designación de los vocales de los tribunales que han de seleccionar a los participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente que se convoquen durante el año 2008, fundado en las siguientes alegaciones:

1ª. Que la mencionada resolución, en los términos en los que está redactada, debió publicarse en el BORM dado el efecto que llegará a tener sobre los funcionarios docentes que salgan designados y el elevado número de los mismos que se verán afectados.

2ª. Que en ella se indica la confección de una lista, por especialidad, de los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y profesores de Artes Plásticas y Diseño que se encuentren efectivamente prestando servicios docentes, programas o servicios educativos ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el curso escolar 2007-2008; que en virtud de la Orden ECI/3878/2007 de 12 de diciembre, se integraron en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Artes Plásticas y Diseño varios de aquellos profesores los cuales, según se deduce de la mala redacción de la resolución o no se sortean o, si se sortean, tendrán que estar contemplados en listas aparte y por especialidad, sin saber cuántos de ellos tendrán que incorporarse a cada tribunal y en qué condición.

3ª. Que tal y como está redactado el apartado e) del punto Tercero, la exclusión afectaría a todos los funcionarios que estén prestando servicios en esta Administración educativa, entre los que se incluyen los docentes, al menos es lo que considero.

4ª. Que siendo causas de exclusión las establecidas en los apartados d), e) -con la matización anterior-, g) y h), ésta sólo se concederá siempre que no impida configurar adecuadamente los tribunales requeridos en cada especialidad y cuando, a criterio de la DGRH, lo permitan las necesidades del servicio; dicho así resultaría totalmente arbitraria la designación de funcionarios docentes en el caso de que no se puedan configurar los tribunales o no lo permitan las necesidades del servicio ya que no se indica quiénes tendrán preferencia para excluirse -los del apartado d) antes que los del e), los del h) antes que los del g), y cuantas variaciones diera lugar a ello.



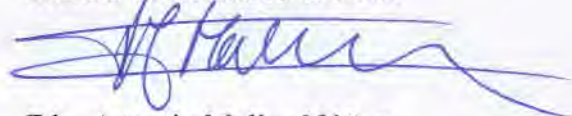
de darse tal imposibilidad, ni las razones que pueden llevar a aceptar unas exclusiones y no aceptar otras.

4ª. Que realizado el procedimiento de sorteo en la forma que establece el punto cuarto se detecta que la equiprobabilidad (¿?) deja mucho que desear ya que cada lista tendrá un número diferente de funcionarios, por lo que la probabilidad de salir designado será mucho mayor en las especialidades que tengan menor número de profesores. Para conseguir la equiprobabilidad (¿?) habría que hacer una lista única con todos los funcionarios docentes, de cada cuerpo o conjuntamente, y sortear un solo número o letra (o dos si fuese necesario y como se venía haciendo hasta ahora para los apellidos), y desde ese o esa ir formando los tribunales de cada especialidad según vayan apareciendo sus nombres en la lista. Considerando además que se deberían nombrar primero todos los titulares y a continuación todos los suplentes.

Por lo expuesto,

DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA e INVESTIGACIÓN SOLICITO:  
Que admitido el presente RECURSO DE ALZADA y sus copias, contra la Resolución de 27 de febrero de 2008, de la Dirección General de recursos Humanos, por la que se determinan las normas que regirán el acto del sorteo para la designación de los vocales de los tribunales que han de seleccionar a los participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en la función pública docente que se convoquen durante el año 2008, y estimándolo, proceda a dictar una nueva redacción en donde se aclaren las alegaciones formuladas en este recurso y, una vez subsanados los errores en los que se ha incurrido, ordene la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con el fin de que la modificaciones introducidas en esta resolución, con respecto a las anteriormente existentes, tengan el carácter legislativo que les corresponde.

Murcia a 3 de marzo de 2008



Fdo. Antonio Molina Núñez